

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas a que se refiere la base primera y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo para su justificación.

- Obtener la unidad familiar del solicitante unos ingresos familiares cuya cuantía, en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, no sobrepase la cantidad de dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

LÍMITE DE INGRESOS 2020

IPREM 2020 (14 pagas): 7.519,59 euros.

IPREM 2020 (12 pagas): 6.454,03 euros.

IPREM mensual 2020: 537,84 euros.

Límite 2 veces IPREM mensual: 1.075,68 euros.

A los efectos previstos en estas bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio.

- Presentar problemas de dificultades de movilidad para la utilización de transportes colectivos. Este requisito se acreditará mediante emisión de un informe médico.

Segundo. Finalidad

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas de transporte para la utilización del servicio de taxi, destinadas a personas mayores que presenten dificultades de movilidad, que vivan solas o en compañía de su cónyuge u otros familiares, todos ellos mayores de 65 años, con ausencia

de apoyo familiar o insuficiente y que no puedan hacer uso, con carácter general, de los transportes colectivos.

La ayuda se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi para desplazamientos a los diferentes centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.

Dada la naturaleza de estas ayudas, solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio de taxi.

El disfrute de estas ayudas es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a personas mayores.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 55, jueves 19 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La ayuda se concretará en desplazamientos gratuitos para la utilización del servicio de taxi a los centros sanitarios de la Zona de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, atendiendo a la fecha de entrada de solicitudes en el Registro Municipal y al cumplimiento de los requisitos regulados en la base tercera.

A cada beneficiario se le expedirá una tarjeta con 20 bonos-desplazamiento, equivalentes a 50 euros, que caducará el 30 de diciembre del año en curso.

El número de bonos podrá ser incrementado en casos excepcionales debidamente justificados y de forma temporal, mientras dure la causa que lo motive, siempre sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestaria destinada a esta finalidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y terminará el día 4 de noviembre de 2020.

En Villanueva de la Serena, a 12 de marzo 2020.

El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.